

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Protocolo de selección, procedimiento de resguardo y periodo que ampara la custodia de la muestra con la que se realizarán las estimaciones de los resultados de la votación correspondiente a la elección de Alcaldesas y/o Alcaldes de la Ciudad de México. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Primero transitorio establece que dicho ordenamiento entrará

en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente a su publicación.

- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).
- VII. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) declaró el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, conforme a la Convocatoria aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.
- VIII. El 6 de octubre de 2017, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo por el que se declara el inicio formal de los trabajos del Comité especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COREPRE 2018). Asimismo, se designó a quien lo presidirá.
- IX. El 22 de noviembre de 2017, mediante el acuerdo INE/CG565/2017, el Consejo General del Instituto Nacional modificó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, entre las cuales están consideradas algunas relativas a los conteos rápidos institucionales, enunciadas en el apartado de Considerandos, numerales 121, 122, 123 y 124, página 27 a la 29 de dicho acuerdo.
- X. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó la *Resolución del Consejo General respecto de la solicitud de ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el conteo rápido en las elecciones de gobernador en los estados Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz y Yucatán, así como de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante sus procesos electorales locales 2017-2018 (INE/CG568/2017)*, mediante la cual asumió la implementación del conteo rápido para la elección de la Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México.

- XI.** El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo por el que se determina la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias de los resultados de la elección de las 16 Alcaldesas y Alcaldes de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018 (IECM/ACU-CG-030/2018).
- XII.** El 1 de marzo de 2018, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-041/2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la integración del Comité Asesor de Conteos Rápidos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 (COTECORA 2018), quedando integrado de la siguiente manera:
- | | |
|------------------------------|---------------------|
| Mtro. Guillermo Baz Téllez | Integrante |
| Mtra. Elba Contreras Estrada | Integrante |
| Dra. Marisol Luna Contreras | Integrante |
| Dr. Carlos Welti Chanes | Integrante |
| Delia G. del Toro López | Secretaria Técnica. |
- XIII.** El 1 de marzo de 2018, durante su sesión de instalación, el COTECORA 2018 aprobó su Plan de trabajo y Calendario de sesiones ordinarias, mediante los Acuerdos COTECORA/01/2018 y COTECORA/02/2018, respectivamente.
- XIV.** El 7 de junio de 2018, en el marco de la celebración de su cuarta sesión extraordinaria, el COTECORA 2018 aprobó Protocolo de selección, procedimiento de resguardo y periodo que ampara la custodia de la muestra con la que se realizarán las estimaciones de los resultados de la votación correspondiente a la elección de Alcaldesas y/o Alcaldes de la Ciudad de México. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (Acuerdo COTECORA/17/2018).
- XV.** El 7 de junio de 2018, en el marco de la celebración de su séptima sesión extraordinaria, mediante el Acuerdo COREPRE/37/2018, el COREPRE 2018, aprobó someter a la consideración de este máximo órgano de dirección el referido documento en calidad de proyecto de acuerdo.

Considerando:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 8, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), corresponde a los organismos públicos locales llevar a cabo la organización de las elecciones locales, ejerciendo funciones, entre otras, en las siguientes materias: resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos, conforme a los lineamientos para tal efecto.
2. Que conforme a lo previsto en los artículos 3, inciso h); 98, numeral primero y segundo; y 104, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), los OPL son autoridad en materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, esta Ley y las Leyes locales correspondientes, mismos que se rigen bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independientes en la toma de sus decisiones, los cuales tienen la atribución de ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional.
3. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a las y los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

4. Que atento a lo previsto en el artículo 2, párrafos segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que de acuerdo con el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.
6. Que atento a lo previsto en el artículo 16 del Código las Alcaldías son órganos político administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo, las Alcaldesas o Alcaldes y Concejales se elegirán mediante el voto, universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México. Las alcaldesas o Alcaldes y Concejales se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad y durante el tiempo que dure su encargo deberán residir en la Ciudad de México.
7. Que conforme a los artículos 30, 31, 32 y 33 del Código en correlación directa con 46, primer párrafo, inciso e) de la Constitución Local; el Instituto Electoral es la autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su

desempeño; goza de autonomía técnica y de gestión así como presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Procesal de la Ciudad de México y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

8. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, y 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
9. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, y de acuerdo con su ámbito de competencia, establecido en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local y el Código, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios rectores de la función electoral. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar, en el ámbito de sus atribuciones, cualquier violación a las mismas y limita su intervención en los asuntos internos de los partidos políticos, conforme lo dictan las normas aplicables.
10. Que en el artículo 36, quinto párrafo, fracción I) del Código se establece que el Instituto Electoral tiene atribuciones para ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral local, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.
11. Que en el artículo 50, fracción XXXIII del Código se define como una atribución del Consejo General: determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos y ordenar su realización con base en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, a fin de

conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, tratándose de las elecciones de Diputaciones al Congreso Local y de Alcaldías.

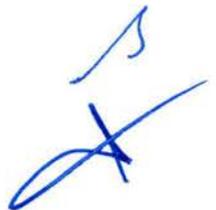
12. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código, durante los procesos electorales funcionará un Comité Especial que dé seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales, según sea el caso. Dicho Comité estará integrado por las y los Consejeros Electorales que formen parte de las Comisiones de Organización Electoral y Geoestadística y de Participación Ciudadana y Capacitación, quienes tendrán derecho a voz y voto; una o un representante de cada Partido Político o Coalición y de cada Grupo Parlamentario; de las y los titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), quien fungirá como la o el Secretario del Comité, y quien ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos, quienes tendrán derecho a voz y no contarán para el quórum. Asimismo, el artículo mencionado dispone que el Consejo General declarará, mediante acuerdo, el inicio formal de los trabajos del Comité Especial y designará al Consejero o Consejera Electoral que lo presidirá.
13. Que el artículo 453 del Código señala que el Consejo General del Instituto Electoral determinará la viabilidad de la realización de los conteos rápidos.
14. Que el artículo 355 del Reglamento de Elecciones determina que las disposiciones del Capítulo III "Conteos Rápidos Institucionales", son aplicables para el Instituto Electoral y tiene por objeto establecer las directrices y los procedimientos a los que debe sujetarse dicha autoridad para el diseño, implementación, operación y difusión de la metodología y los resultados de los conteos rápidos.
15. Que de acuerdo con el artículo 356 del Reglamento de Elecciones los conteos rápidos son el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de

acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la jornada electoral.

16. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 362 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral deberá aprobar, al menos cuatro meses antes de la fecha en que deba celebrarse la respectiva jornada electoral, la integración de un Comité Técnico Asesor que les brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, cuyos integrantes deberán iniciar sus funciones al día siguiente de su designación. Dicho Comité se integrará por cuando menos tres expertos en métodos estadísticos y diseño muestral, con derecho a voz y voto, y un funcionario o funcionaria del Instituto Electoral, quien fungirá como Secretaria Técnica, quien será el enlace entre el Comité Técnico y el Consejo General, y auxiliará en todo momento a los asesores técnicos.
17. Que conforme al artículo 367 del Reglamento de Elecciones, las principales funciones del COTECORA 2018 son las siguientes:
- ◇ Proponer el plan de trabajo y el calendario de sesiones;
 - ◇ Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizaran en la estimación de los resultados de los conteos rápidos, y para normar el diseño y selección de la muestra;
 - ◇ Poner a consideración del Consejo General del Instituto Electoral la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el Capítulo III del Reglamento de Elecciones.
 - ◇ Coadyuvar con el Instituto Electoral, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación de los conteos rápidos;
 - ◇ Durante la jornada electoral, recibir la información de campo después del cierre de las casillas; analizarla y realizar una estimación de los resultados de la elección. En caso de no poder realizar dicha estimación, deberán justificarlo; y

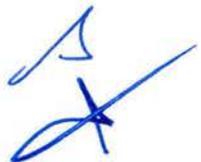
- ⌚ Garantizar el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad a los conteos rápidos.
- ⌚ Presentar los informes señalados en el artículo 368 del Reglamento de Elecciones.

- 18.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 374 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral, en el mes anterior a la celebración de la jornada electoral respectiva, deberá aprobar:
- a. El protocolo de selección de la muestra con la que se realizarán las estimaciones de los resultados de la votación;
 - b. Los procedimientos de resguardo de la muestra, de la cual tendrán copia el COTECORA y el Instituto, o el OPL, según corresponda, y
 - c. Los periodos que amparan la custodia de la muestra.
- 19.** Que atento a lo previsto en artículo 375 del Reglamento de Elecciones, la selección de la muestra definitiva a través de la cual se realizarán las estimaciones de los resultados de la elección de Alcaldías, se llevará a cabo en un acto público, a través de un protocolo que definirá el Instituto Electoral; la selección referida se llevará a cabo entre el miércoles y viernes previos al día de la jornada electoral, en el caso de elecciones locales. El Instituto deberá recibir y conservar la información con las medidas de seguridad necesarias que garanticen su manejo confidencial.
- 20.** Que conforme a lo establecido por el artículo 376 del Reglamento de Elecciones, el acto protocolario deberá estar presidido por la Secretaria Técnica del COTECORA, con la asistencia de los asesores técnicos del Comité y un Fedatario que haga constar el acto. El Secretario Técnico invitará a este acto a los integrantes del Consejo General, así como a los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas sin partido.



21. Que de conformidad con lo que establece el artículo 377 del Reglamento de Elecciones, la muestra será compartida, exclusivamente, con el COTECORA y el Instituto, y no podrá hacerse pública en tanto no se entreguen los resultados del conteo rápido al Consejo General.
22. Que algunas de las actividades contempladas para el cumplimiento del Objetivo específico 2 del Plan de Trabajo del COTECORA 2018, se refieren a:
- ☞ Proponer al Consejo General del Instituto Electoral el procedimiento para la selección de la muestra de los conteos rápidos;
 - ☞ Supervisar y participar en el acto protocolario para la selección de la muestra a utilizar en el ejercicio de los conteos rápidos; y
 - ☞ Proponer al Consejo General del Instituto Electoral los procedimientos de resguardo de la muestra original y sus copias, así como los periodos que amparan su custodia.
23. Que en razón de lo establecido en los ordenamientos expuestos y con el fin de alcanzar los objetivos propuestos para llevar a cabo los conteos rápidos de la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018, este Consejo General considera procedente la aprobación del Protocolo de selección, procedimiento de resguardo y periodo que ampara la custodia de la muestra con la que se realizarán las estimaciones de los resultados de la votación correspondiente a la elección de Alcaldesas y/o Alcaldes de la Ciudad de México. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias y reservadas que tiene conferidas, emite el siguiente:



Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Protocolo de selección, procedimiento de resguardo y periodo que ampara la custodia de la muestra con la que se realizarán las estimaciones de los resultados de la votación correspondiente a la elección de Alcaldesas y/o Alcaldes de la Ciudad de México. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo comunicar el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo proveer lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en cada uno de sus 33 órganos desconcentrados y en la página de Internet *www.iecm.mx*; así como para que se realicen las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia de dicha página y se difunda la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el diez de junio de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA CONTEOS RÁPIDOS QUE OPERARÁ EN EL PROCESO
ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 (COTECORA 2018)

Protocolo de selección, procedimiento de resguardo y periodo que ampara la custodia de la muestra con la que se realizarán las estimaciones de los resultados de la votación correspondiente a la elección de Alcaldesas y/o Alcaldes de la Ciudad de México.

Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

Mayo de 2018



Índice

I. Introducción	3
II. Objetivos.....	5
III. Protocolo de selección de la muestra	6
IV. Procedimiento de resguardo y periodo que ampara la custodia de la muestra	11



I. Introducción

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) establece en el Artículo 36, inciso I), que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) tiene como atribución el ordenar la realización de conteos rápidos basados en los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral local, de conformidad con el Reglamento de Elecciones (Reglamento) y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral (INE). En este sentido, la fracción XXXIII del Artículo 50 de dicho ordenamiento señala que el Consejo General determinará la viabilidad de realizar conteos rápidos y ordenar su realización, tratándose de las elecciones de Diputaciones al Congreso Local y de Alcaldías; en el caso de la elección de Jefe de Gobierno será obligatoria su realización.

Adicionalmente, el Artículo 75 del Código menciona que durante los Procesos Electorales funcionará un Comité Especial que dé seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales.

Debido a ello, el 6 de octubre de 2017, el Consejo General declaró, mediante Acuerdo número IECM-ACU-CG-051-17, el inicio formal de los trabajos del Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COREPRE 2018).

Aunado a lo anterior, el 13 de febrero de 2018 el Consejo General de este órgano electoral determinó la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para



COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA CONTEOS
RÁPIDOS QUE OPERARÁ EN EL PROCESO
ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018
(COTECORA 2018)

dar a conocer las tendencias de los resultados para la elección de las 16 Alcaldesas y/o Alcaldes de la Ciudad de México, observando, para ello, lo estipulado en el Reglamento de Elecciones del INE vigente (Reglamento).

Asimismo, el Consejo General del IECM aprobó, el 1 de marzo de 2018, la integración del Comité Técnico Asesor para Conteos Rápidos (COTECORA 2018) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Para la selección y resguardo de la muestra con la que se realizarán las estimaciones de los resultados de la votación, el Reglamento establece que el Consejo General del IECM deberá aprobar en el mes previo a la celebración de la jornada electoral, el correspondiente Protocolo de selección, el procedimiento de resguardo de esta y el periodo que ampara dicha custodia.

El Reglamento señala en su Artículo 376 que el acto protocolario será presidido por la Secretaria Técnica del COTECORA 2018, con la asistencia de los Asesores Técnicos de este Comité y un fedatario que haga constar el acto. Los integrantes del Consejo General del IECM, las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas sin partido presenciarán dicho acto a invitación de la Secretaría Técnica del COTECORA 2018.

Por lo anterior, en el presente documento se define el Protocolo de selección de la muestra con la que se realizarán las estimaciones de los resultados de la votación correspondiente a la elección de Alcaldesas y/o Alcaldes de la Ciudad de México, así como el procedimiento de resguardo de dicha muestra y el periodo que ampara dicha custodia.



COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA CONTEOS
RÁPIDOS QUE OPERARÁ EN EL PROCESO
ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018
(COTECORA 2018)

II. Objetivos

- Definir el Protocolo de selección de la muestra con la que se realizarán las estimaciones de los resultados de la votación correspondiente a la elección de Alcaldesas y/o Alcaldes de la Ciudad de México
- Determinar el procedimiento a seguir por el IECM para el resguardo de la muestra, así como el periodo que ampara la custodia de ésta.



III. Protocolo de selección de la muestra

La selección de la muestra cobra importancia porque debe enmarcarse con las premisas de transparencia, replicabilidad y fácil comprensión del acto.

En relación con la **transparencia** implica que el acto sea presenciado por los actores involucrados: autoridad electoral, representaciones de partidos políticos y candidaturas sin partido, a fin de generar certeza y lograr confianza en que la selección de las casillas electorales que formen parte de la muestra obedece a un fenómeno de aleatoriedad que limita sesgos en la ejecución de la actividad.

Por ello, deberá ser un acto reproducible por cualquier ente interesado en su ejecución. Las características de reproducibilidad, a partir de un mismo punto de arranque, refuerza la confianza de los actores políticos en la implementación y operación de los *Conteos Rápidos*.

Asimismo, debe tratarse de un **ejercicio sencillo y fácil de comprender**, debido a que con ello se multiplica la posibilidad de uso. Evitar planteamientos complejos que por su rigurosidad científica limiten las capacidades de comprensión del ejercicio es una de las premisas a cumplir por este procedimiento.

La combinación de estas premisas se observa en la determinación de los momentos inherentes a la selección de la muestra que se desarrolla a continuación.

A. Infraestructura Requerida



- Un equipo de cómputo;
- Un proyector;
- Una caja de discos compactos grabables;
- Hojas de papel previamente diseñadas, que contengan una numeración continua que vaya del 101 al 200 y con puntuación delimitadora para un corte homogéneo;
- Urna con capacidad para contener 100 papeles numerados del 101 al 200;
- y
- Un rotafolio para anotar los números que conforman la semilla durante las pruebas.

B. Sistema de Cómputo para la Selección de las Muestras

El sistema contiene:

- Un programa para la selección de las 16 muestras (una por cada demarcación territorial), a partir de una semilla aleatoria única; y
- Un programa para comparar muestras.

C. Protocolo de la Selección de la Muestra de los Conteos Rápidos

DESARROLLO DEL ACTO PÚBLICO

1. La selección de la muestra con la que se estimarán los resultados de la elección de Alcaldesas y/o Alcaldes de la Ciudad de México se realizará en un acto público a celebrarse el 27 de junio a las 11:00 horas, en presencia de un Fedatario que haga constar el desarrollo del acto hasta la obtención y resguardo de la muestra con la que se realizarán las estimaciones de los resultados de la votación correspondiente a dicha elección;



2. El acto inicia con una reseña de las actividades a desarrollarse en el evento. Se mostrará una tabla con la cantidad de casillas muestra requeridas para cada una de las demarcaciones territoriales;
3. Se dará una breve presentación respecto de la selección de la muestra, en la cual se explicarán los puntos siguientes:
 - Cómo se va a seleccionar la muestra;
 - Por qué deberá iniciarse con una semilla aleatoria; y
 - Cómo se generarán las 16 muestras, enfatizando la importancia que reviste la replicabilidad del ejercicio.
4. El operador del equipo de cómputo (*operador*) deberá mostrar a los presentes que el equipo de cómputo no cuenta con ningún software instalado para la selección de la muestra, a fin de transparentar el ejercicio;
5. El operador instalará el programa informático requerido para la selección de la muestra. Acto seguido, cargará la base de datos que contiene las 12,976 casillas únicas que se instalarán el 1 de julio de 2018 en la Ciudad de México;
6. El operador iniciará el programa para seleccionar la muestra y esperará hasta el momento en que debe capturarse la semilla;
7. Un invitado (cualquier representación de partido político o candidatura sin partido) escribirá un número y el operador procederá a la generación la muestra;
8. Se generarán estadísticas para mostrar que se cumple con los tamaños y distribución de muestra indicados dentro de cada demarcación territorial;
9. De ser necesario, se repetirá el procedimiento para otra selección; y



10. En su caso, se atenderán las dudas de los invitados. Cuando ya no quedan dudas se procederá a seleccionar la muestra definitiva.

SELECCIÓN DE LA MUESTRA

1. Las representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido presentes, se dividirán en dos grupos de forma aleatoria;
2. Una persona del primer grupo seleccionará un papelito y lo entregará a otro integrante de este grupo quien capturará los tres dígitos a la vista solamente de sus compañeros;
3. El papelito se firmará, se indicará que es el primero, y se guardará en un sobre;
4. El procedimiento descrito en los numerales 2 y 3 se repetirá con el segundo grupo. La semilla seleccionada será el número resultante de la unión de los dos números; el número tiene seis dígitos, tres del primer grupo y tres del segundo, en ese orden;
5. A la vista del Fedatario, se ingresarán los números en el programa informático desarrollado para la selección de la muestra y las y los representantes firmarán el sobre en el que se incorporen los papelitos que contengan los dígitos anteriormente seleccionados y se entregarán al Fedatario. Los demás asistentes no conocerán los números referidos anteriormente;
6. Una vez capturados los seis dígitos, el operador procederá a ejecutar el sistema para la selección de la muestra;
7. La muestra generada se grabará en un disco compacto nuevo y limpio (**grabable**);
8. El disco compacto que contenga la información grabada, se entregará al Fedatario, quien lo introducirá en un sobre, lo lacrará, sellará y entregará al



COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA CONTEOS
RÁPIDOS QUE OPERARÁ EN EL PROCESO
ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018
(COTECORA 2018)

Secretario Ejecutivo del IECM para su resguardo en la caja de seguridad del Instituto;

9. El 01 de julio del año en curso a las 07:30 horas se extraerá el disco compacto de la caja fuerte en presencia del Secretario Ejecutivo, a fin de obtener las muestras correspondientes a cada uno de los 33 distritos electorales locales.

Con base en lo anterior se garantiza que únicamente quien generó la muestra a partir de la semilla conocerá la conformación de la semilla completa, ya que el sobre con el cual el Fedatario da cuenta del acto, contiene los dos papelitos y será resguardado en la caja de seguridad del Instituto hasta el 01 de julio de 2018.



IV. Procedimiento de resguardo y periodo que ampara la custodia de la muestra

El 27 de junio de 2018 el IECM llevará a cabo el acto protocolario para la selección de la muestra, misma que deberá resguardarse hasta el 01 de julio de 2018 en la caja de seguridad del Instituto.

El procedimiento, contempla el desarrollo de las siguientes etapas:

1. La Secretaria Técnica del COTECORA 2018 invitará a las y los Consejeros Electorales del IECM, representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido registrados ante el Consejo General del IECM, al acto protocolario para la selección de la muestra;
2. La Secretaria Técnica presidirá el acto protocolario, con la asistencia de las y los Asesores del COTECORA 2018 y un Fedatario que haga constar el acto;
3. Una vez obtenida la selección de las casillas que formen parte de la muestra, mediante el proceso aleatorio definido por el COTECORA 2018; se procederá al guardado de la información en un disco compacto, mismo que será resguardado en la caja de seguridad ubicada en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto;
4. Se verificará el correcto almacenamiento de los datos contenidos en el disco compacto, a través del cotejo que realicen las y los Asesores Técnicos del COTECORA 2018;



COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA CONTEOS
RÁPIDOS QUE OPERARÁ EN EL PROCESO
ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018
(COTECORA 2018)

5. Una vez constatado el correcto almacenamiento de la información en el disco compacto, las y los Asesores Técnicos del COTECORA 2018 introducirán el equipo de cómputo utilizado para la generación de la muestra de casillas a emplearse para los Conteos Rápidos de carácter institucional en un sobre que será cerrado lacrado y rubricado por el Fedatario, las y los integrantes del COTECORA, así como las y los Consejeros Electorales integrantes del IECM;
6. Posteriormente, y a la vista de los presentes, uno de los Asesores Técnicos del COTECORA 2018, introducirá el disco compacto en un sobre rotulado con la leyenda "Muestra Conteo Rápido IECM, Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018". Es importante señalar que dentro del sobre que estará bajo resguardo del Secretario Ejecutivo, deberá adjuntarse al disco compacto, el sobre con las papeletas extraídas de la urna. Realizado lo anterior, el sobre deberá ser cerrado, lacrado y rubricado por el Fedatario, las y los integrantes del COTECORA, así como las y los Consejeros Electorales integrantes del IECM;
7. Acto seguido, el Fedatario, los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, así como cualquiera de los presentes que desee observar el resguardo de los sobres; acompañarán al Secretario Ejecutivo hasta su oficina para el depositarlos en la caja de seguridad;
8. El 1 de julio por la mañana, la información contenida en el disco compacto que contiene la muestra de casillas electorales para los Conteos Rápidos del IECM, en poder del Secretario Ejecutivo, se deberá desagregar según distrito electoral local, a fin de ser entregada a las y los Titulares de los 33 órganos desconcentrados del IECM, a través de correo electrónico encriptado. Lo anterior, con la finalidad de que se les notifique a las y los



COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA CONTEOS
RÁPIDOS QUE OPERARÁ EN EL PROCESO
ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018
(COTECORA 2018)

CAE, en su caso, los SE las casillas de la muestra asignadas para recabar y transmitir los resultados del Conteo Rápido al Centro de atención Telefónica, según su respectiva adscripción distrital;

9. Asimismo, la muestra de casillas electorales para los Conteos Rápidos del IECM, deberá ser cargada a partir de las 18:00 horas del 1 de julio de 2018 en el Sistema de Conteos Rápidos 2018, previa verificación de que las tablas para la captura están vacías, por el Administrador respectivo y en presencia de las y los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo, las y los integrantes del COTECORA 2018, así como las representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido; velando en todo momento por la confidencialidad de la información; y
10. Concluida la jornada electoral, el Secretario Ejecutivo entregará el disco compacto a la titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para su respectivo resguardo y publicación, conforme lo establece el artículo 382 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.